



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 59-2024-A-MDP/LC

Pichari, 19 de febrero 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Opinión Legal N° 072-2024-MDP-OAJ/EPC de fecha 06 de febrero, de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Pichari, Informe N° 162-2024-MDP/GEDS/WLS-G de fecha 05 de febrero de 2024, de la Gerencia de Educación y Desarrollo Social, Informe N° 11-2023-MDP/GEyDS/ATM de fecha 02 de febrero de 2024, del responsable de ATM, El expediente Administrativo N°31-2024, mediante el cual se presenta la solicitud de la Renovación Y Actualización de la Junta Directiva de la JASS de la Comunidad de Shincanriato, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa de su competencia;

Que, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39 de la citada Ley;

Que, las organizaciones comunales tienen la obligación de registrarse ante la municipalidad a cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el artículo 175° del TUO donde establecen las condiciones y requisitos para proceder a la inscripción de las Organizaciones Comunales en el Libro de Registro de la respectiva municipalidad;

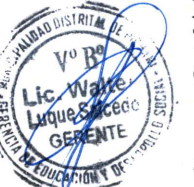
Que, mediante Ordenanza Municipal N° 016-2015-MDP/LC de fecha 10 de diciembre del 2015 se aprobó EL REGLAMENTO DE REGISTRO Y RECONOCIMIENTO DE ORGANIZACIONES COMUNALES QUE ADMINISTRAN LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO - JASS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI, siendo modificada su Artículo 6° por la Ordenanza Municipal N° 014-2016-MDP/LC de fecha 18 de abril del 2016;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 337-2016-VIVIENDA se aprueban "Los lineamientos para el reconocimiento, registro y actualización de las organizaciones comunales constituida para la administración de los servicios de saneamiento en los centros poblados rurales";

Que, mediante Informe N° 11-2023-MDP/GEyDS/ATM, de 06 de febrero de 2024, el responsable de ATM, solicita la renovación de los miembros de JASS SHINCANTIRIATO en el registro de Organizaciones Comunales de la Municipalidad Distrital de Pichari y la renovación mediante acto resolutorio al concejo directivo de junta administrativa de servicios de saneamiento;

Que, mediante Informe N° 162-2024-MDP/GEDS/WLS-G, de 05 de febrero de 2024, el Gerente de Educación y Desarrollo Social remite al Asesor Legal a fin de emitir pronunciamiento;

Que, mediante Opinión legal N° 072-2024-MDP-OAJ/EPC, 06 de febrero de 2024, del Asesor Jurídico de la Municipalidad Distrital de Pichari, opina que es procedente el reconocimiento y registro del





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



actual Consejo Directivo de la Junta Administrativa de Servicios de Saneamiento (JASS) de la Comunidad de Unión Shincantiriato, del centro poblado Tambo del Ene, por el periodo de 2 años contados desde el 28 de enero de 2024 al 27 de enero de 2026 y del Fiscal por el periodo de 3 años contados a partir del 28 de enero de 2024 al 27 de enero del 2027, en cumplimiento con el artículo 06° de la Ordenanza Municipal N° 14-2016-MDP/LC de fecha 18/04/2016;

Que, siendo política de esta gestión municipal promover la formalización y fortalecimiento de capacidades de las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento para asegurar la calidad y sostenibilidad de estos servicios;

ESTANDO a lo precedentemente expuesto con las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y en cumplimiento de las normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER, a la "Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento" (JASS) de la COMUNIDAD UNION SHINCANTIRIATO, del Distrito de Pichari, Provincia de la Convención, Departamento del Cusco, como Organización Comunal responsable de la administración, operación y mantenimiento de los Servicios de Saneamiento básico en mencionado Comunidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER, como miembros del Consejo Directivo de la JASS, por el periodo de 2 años contados desde el 28 de enero de 2024 al 27 de enero de 2026 y del Fiscal por el periodo de 3 años contados a partir del 28 de enero de 2024 al 27 de enero del 2027, en cumplimiento con el artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 14-2016-MDP/LC de fecha 18/04/2016, a las siguientes personas:

CARGO EN LA JASS	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Presidente (a)	MORALES GOMEZ, JOSUE	23928297
Tesorero(a)	TRONCOSO OLARTE, REBECA	70170276
Secretario(a)	VILLEGAS VILCAPOMA, ANGEL	19908271
Vocal 1	MUCHA HUAMAN, ODILIA	48044207
Fiscal	MENDEZ PARIONA, BASILIO	28563430

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO, toda disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que el Área Técnica Municipal de Gestión de Servicios de Saneamiento realice el registro de la organización comunal en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la Municipalidad y proceda con la emisión de la Constancia de inscripción respectiva.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, a la "Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento" (JASS) de la COMUNIDAD MONKERENSHI, la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a los órganos competentes de la municipalidad realizar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución y cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente Resolución de Alcaldía en el portal institucional de la municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC
Gerencia Municipal
ATM
Interesado-
GEYCI
PG. WJEP

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
CPC. Hernan Palacios Tinoco
ALCALDE